



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra CARLOS JULIO FLOREZ HERNANDEZ. Radicación 2023-00164.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra CARLOS JULIO FLOREZ HERNANDEZ., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. La suma de \$ 700.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/01/2021 a 31/01/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/02/2021 a 28/02/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 1/03/2021 a 31/03/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/04/2021 a 30/04/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/05/2021 a 31/05/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/06/2021 a 30/06/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/07/2021 a 31/07/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/08/2021 a 31/08/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.9. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/09/2021 a 30/09/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/10/2021 a 31/10/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/11/2021 a 30/11/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/12/2021 a 31/12/2021, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. La suma de \$ 1'200.000, por concepto del canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido entre el 01/01/2022 a 31/01/2022, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4-Reconocer personería jurídica a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC' AUSLAND, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE